

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MARTES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 1964

NÚM. 220

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 Ptas. línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

Junta Provincial de Beneficencia

CIRCULAR NUM. 48

Por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 14 de junio de 1962 se establecieron los auxilios del FONDO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL, que se conceden previa la tramitación de expediente en esta Junta Provincial de Beneficencia.

Como los aludidos expedientes han de quedar integrados con informes de los señores Alcaldes, Cáritas Parroquiales, Sección Femenina o Auxilio Social y Registros Civiles, la demora en la emisión del informe de uno de ellos implica retraso en la ultimación del expediente con el consiguiente perjuicio para el presunto beneficiario.

A fin de lograr la efectividad que el Decreto citado se propone ordeno a los señores dependientes de mi Autoridad y espero de todos la urgente evacuación de los informes que por esta Junta les sean interesados, informes que se emitirán de acuerdo con las instrucciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 248 de fecha 4 de noviembre de 1963.

León, 24 de septiembre de 1964.

El Gobernador Civil Presidente,
Luis Ameijide Aguiar

4066

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ANUNCIOS

Habiendo sido aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en sesión celebrada el día 16 de

septiembre de 1964, el Presupuesto Especial de Cooperación a los Servicios Municipales para el ejercicio de 1964, por el presente se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que sean oportunas por las personas que determina el artículo 683 de la mencionada Ley, en la forma que se señala en el mismo artículo.

León, 21 de septiembre de 1964.—El Presidente, Antonio del Valle. 4055

* * *

Habiéndose emitido dictamen de conformidad con la Comisión de Cooperación de esta Diputación, que a estos efectos sustituye a la de Hacienda y Economía, en su sesión de 9 de mayo del presente año, sobre la Cuenta General del Presupuesto Especial de Cooperación a los Servicios Municipales correspondiente al pasado ejercicio de 1963, por el presente y de conformidad con el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y otros ocho más podrán presentarse las reclamaciones y reparos que se estimen oportunos.

León, 21 de septiembre de 1964.—El Presidente, Antonio del Valle. 4055

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado ZONA DE SAHAGÚN

Don Arturo Hernanz Martínez, Recaudador titular de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Sahagún.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Territorial Urbana, pertenecientes a los años 1959 y 1960 aparece la siguiente

PROVIDENCIA. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él, por sí o por representante autorizado, a efecto de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante todas las notificaciones que deban hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria a presencia del público que se encuentre en ella y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Valdepolo, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto:

Años, 1959-60.

Débito, 111,24.

Nombre y apellidos del deudor, Eusebio Alvarez Santamarta.

Año, 1960.

Débito, 26,25.

Nombre y apellidos de la deudora, Rosa Salán Getino.

Sahagún, a 29 de agosto de 1964.—

Arturo Hernanz Martínez.— Visto bueno: P., El Jefe del Servicio (ilegible).

3750

Zona de Valencia de Don Juan Notificación de débitos y de embargo de bienes inmuebles

Ayuntamiento de Santas Martas

Débitos: Rústica y Urbana

Años, 1960-1961-1962 y 1963

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio, individuales, que se tramitan en esta Recaudación para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, por los conceptos, periodos y Ayuntamiento que encabeza este anuncio, se ha dictado con fecha 17 de agosto actual, la siguiente:

«Providencia. — Estimando insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables) a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a cada uno de los mismos que a continuación se describen:

FINCAS RUSTICAS DESCRIPCION

Deudor. Don Joaquín de Dios Bermejo

Finca rústica en término municipal de Santas Martas. Polígono 1. Parcela 131. Paraje, Las Bragas. Cultivo, cereal seco. Clase cuarta. Superficie, 18 áreas y 24 centiáreas. Linderos: Norte, Eladio Castro Santamarta; Sur, María Reguera San Juan; Este, Melchor Miguélez Alaez; Oeste, iglesia de Villómar. Riqueza imponible, 19,34 pesetas. Capitalización, 386,80 pesetas.

Otra finca rústica, en igual término. Polígono 56. Parcela 79. Paraje, La Canal. Cultivo, viña. Clase tercera. Superficie, 15 áreas y 13 centiáreas. Linderos: Norte, Claudio Ramos Ramos; Sur, Protógenes Bermejo, Froilán Sandoval y María Bermejo; Este, Vicenta Celemin Martínez; Oeste, Isidro Agúndez Santamarta. Riqueza imponible, 44,03 pesetas. Capitalización, 880,60 pesetas.

Otra finca rústica, en el mismo término. Polígono 69. Parcela 23. Paraje, camino Santas Martas. Cultivo, cereal seco. Clase quinta. Superficie, 28 áreas y 74 centiáreas. Linderos: Norte, Juan Rodríguez

Reguera; Sur, camino Santas Martas-Reliegos; Este, Paula de Dios Bermejo; Oeste, Hipólito Sandoval González y Constanca Blanco Díez. Riqueza imponible, 22,99 pesetas. Capitalización, 459,80 pesetas.

Otra finca rústica, en el mismo término que las anteriores. Polígono 69. Parcela 27. Paraje, camino Santas Martas. Cultivo, cereal seco. Clase quinta. Superficie, 27 áreas y 49 centiáreas. Linderos: Norte, Guillerma Santamarta Castro; Sur, camino Santas Martas; Este, camino; Oeste, Eutimia de Dios Reguera. Riqueza imponible, 21,99 pesetas. Capitalización, 439,80 pesetas.

FINCAS URBANAS DESCRIPCION

Deudor. Don Urbano Viñuela

Un solar, en término municipal de Santas Martas, situado en el pueblo de Valdearcos, sin que consten número ni medida superficial, que linda: derecha e izquierda, comunal; y fondo o poniente, herederos de Dionisio García. Riqueza imponible, 150,00 pesetas. Capitalización, pesetas, 3.750,00.

Notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública y remítase este expediente a la Tesorería de Hacienda en su momento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.»

Y como de las actuaciones de este expediente, resultan de domicilio ignorado los deudores comprendidos en los mismos, por medio del presente Edicto se les notifica la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles y se les advierte que, de no hallarse conformes con ella, podrán interponer recurso de reposición ante el propio Recaudador proveyente, en el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio, o reclamar en el de quince días, también hábiles, ante el señor Tesorero de Hacienda; y se les requiere, de conformidad con los números 5 y 8 del artículo 84 del Estatuto de Recaudación para que comparezcan en el expediente o designen persona autorizada que les represente a efectos de hacerse cargo de cualquiera notificación, y para que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de los anuncios presenten y entreguen los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; con la advertencia de que transcurridos los plazos mencionados sin haber comparecido en el expediente a cumplimentar cuanto se les notifi-

ca, serán declarados en rebeldía, conforme determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente respectivo, por providencia de fecha 19 de agosto actual.

Santas Martas, a 20 de agosto de 1964.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—Visto Bueno: El Jefe del Servicio. P., (ilegible).

3663

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN ANUNCIO

El Jefe de la Sección 1.ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal participa a esta Jefatura lo que sigue:

«El Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 19 de mayo de 1964, ha dispuesto:

Examinado el expediente incoado a instancia de la Junta Vecinal del pueblo de Castromudarra, Ayuntamiento de Villaverde de Arcajos, solicitando el reconocimiento por la Administración Forestal de una servidumbre de aprovechamientos en el paraje "Valmayor", del monte número 584 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de León, denominado "La Cota y Agregados".

Resultando que la Junta Vecinal de Castromudarra aportó y obran en el expediente, para justificar sus pretensiones, los documentos que se señalan: copia compulsada de una carta de pago del Ayuntamiento de Almanza, acreditativa de haber recibido el pueblo de Castromudarra, en el año 1961, la cantidad de 549,— pesetas, importe correspondiente a la licencia de la mancomunidad de Valmayor del monte número 584; copia compulsada de la resolución adoptada por el Gobierno Civil de León, en 12-VII-1915, por el que se estima probado aprovechan los vecinos del mencionado pueblo de Castromudarra los pastos y leñas de los parajes que enumera, entre los cuales figura el llamado "Valmayor"; copia de los apeos de Castromudarra y pueblos vecinos obtenida de un legajo de 21-VII-1787, traducida por archivero (y en la que se practican deslindes y amojonamientos de diversos parajes y terrenos; copia de la comunicación dirigida al Alcalde de Castromudarra por el Sr. Ingeniero de Sección del Distrito Forestal de León, fecha 30-IV-926, expresiva de haberse aprobado el Plan de aprovechamientos y mejoras del monte en ordenación denominado "La Cota y Agregados", en cuyo Plan figura consignado el aprovechamiento de pastos del pueblo de Castromudarra en las partes mancomunadas que señala, entre las que figura el sitio denominado "Valmayor". También aporta pruebas testimoniales de varios vecinos.

Resultando que llevadas a cabo por

el Servicio Forestal las notificaciones y diligencias señaladas en el artículo 155 del vigente Reglamento de Montes, el pueblo de Almanza se opone al reconocimiento de la servidumbre de referencia, mediante escrito en el que expresa no haber tenido el pueblo de Castromudarra tal derecho de servidumbre "sino que solamente y por pura tolerancia de Almanza, ha venido aprovechando los pastos de una pequeña porción del referido paraje "Valmayor" y esto abonando en concepto de indemnización cierta cantidad con el fin de resarcirse de los gastos que suponga para el pueblo de Almanza el pago de las correspondientes licencias, que tampoco se han expedido por el Distrito Forestal.

Resultando que el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de León, entre otros figura el de como pertenencia exclusiva de Almanza, denominado "La Cota y Agregados" con el número 584.

Resultando que en cumplimiento del artículo 156 del meritado Reglamento de Montes, la Abogacía del Estado de León emite informe sobre el problema planteado, en el que principalmente expone: que si bien no aparece acreditada en el expediente cuál es la delimitación que existe del paraje objeto de servidumbre de aprovechamiento de pastos, lo cierto es que existen antecedentes administrativos de su reconocimiento, por cuanto la Administración ha mantenido al pueblo de Castromudarra en la posesión del aprovechamiento de pastos y leñas en mancomunidad con el pueblo de Almanza sobre el paraje denominado "Valmayor", según se deduce del acuerdo adoptado por el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia en 12 de julio de 1915, porque aun cuando no hace constar que dicho paraje se encuentra enclavado dentro del monte número 584 "La Cota y Agregados", cuya exclusiva propiedad es asignada al pueblo de Almanza, lo cierto es que también la Sección del Distrito Forestal reconoció el aprovechamiento de pastos sobre tal paraje con motivo de la valoración del monte, de tal manera que la oposición mostrada por la Entidad Local de Almanza es contradictoria por omitir implícitamente la existencia del aprovechamiento a que se refiere el expediente, aunque alega subsiste con el fin de obtener una indemnización con que sufragar los gastos de las licencias que se expedían a su favor; por último y en criterio de sus razonamientos propone se reconozca la existencia de la servidumbre de pastos y leñas, en favor del pueblo de Castromudarra, en Mancomunidad con el pueblo de Almanza, sobre el paraje "Valmayor" del monte número 584, haciéndolo así constar en el Catálogo y debiendo en su día

procederse a la delimitación de la superficie afectada.

Resultando que el Ingeniero de la Sección 2.ª del Distrito Forestal manifiesta que, según los datos que obran en la Sección, desde tiempo inmemorial el pueblo de Castromudarra tiene reconocidas por el pueblo de Almanza dos mancomunidades en el monte número 584 de pastos y leñas sobre 295,56 hectáreas al Sur y Suroeste del monte, y de leñas solamente en una zona de 129,62 hectáreas al Norte de la anterior; que dichos datos proceden del antiguo proyecto de ordenación del monte.

Resultando que a tenor del artículo 156 del reiterado Reglamento de Montes, la Jefatura del Distrito Forestal de León redactó la propuesta preceptiva en la que principalmente expone: que ante la abrumadora prueba del pueblo de Castromudarra con copia de apeos amparo posesorios, inclusión de aprovechamientos en los Planes anuales de ordenación, el mismo proyecto antiguo de la ordenación del monte y las testificales arrollan la oposición del pueblo de Almanza que se contradice al figurar en el expediente copia de una carta de pago expedida por la misma Alcaldía, de haber percibido del pueblo de Castromudarra cierta cantidad para el pago de la licencia de sus aprovechamientos en la zona Mancomunada, por lo que de acuerdo con lo informado por la Abogacía del Estado e Ingeniero de Sección, se reconozca a favor del pueblo de Castromudarra las dos zonas de servidumbre señaladas por la Sección.

Vistos: Ley de Montes de 8 de junio de 1957; Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el artículo 16 de la Ley de Montes y 149 del Reglamento establecen que el Catálogo de Montes de Utilidad Pública reflejará la servidumbre que gravan todos los inscritos y registrados en el mismo, con determinación de su contenido, extensión y beneficiarios, origen y título, en virtud del cual fueron establecidos.

Considerando que el artículo 150 del Reglamento dispone que las Jefaturas de los Servicios Forestales determinan a efecto de lo dispuesto en lo anterior, previo informe de la Abogacía del Estado de la provincia, la condición jurídica de las servidumbres y demás derechos reales actualmente existentes, procediendo a incoar el expediente para su inscripción en el Catálogo de oficio a instancia de parte de la Entidad titular del monte.

Considerando que el artículo 17 de la Ley de Montes y correspondientes del Reglamento, establece que si de los antecedentes de que disponga la Administración no re-

sultare debidamente justificada la existencia o legitimidad de alguna servidumbre o derecho real se iniciará la tramitación de un expediente con audiencia de los interesados, y que la Jefatura del Distrito Forestal, previo informe de la Abogacía del Estado de la provincia, elevará propuesta al Ministerio de Agricultura a través de la Dirección General de Montes.

Considerando que habida cuenta de las actuaciones practicadas en el expediente, informes favorables de la Abogacía del Estado de la provincia de León y Jefatura del Distrito Forestal, las abrumadoras pruebas presentadas por el pueblo reclamante de Castromudarra, se viene en consecuencia de todo ello a reconocer la existencia a favor del citado pueblo las dos zonas de servidumbre señaladas por el Ingeniero de Sección del Distrito Forestal en el monte número 584 (documento 17), una de pastos y leñas sobre 295,56 hectáreas al Sur y Suroeste del monte, y otra de leñas solamente, de 129,62 hectáreas, al Norte de la anterior, con arreglo a las instrucciones del Distrito Forestal.

Esta Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, de conformidad con la Sección de Propiedad Forestal y Asesoría Jurídica, y por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Reconocer a favor del pueblo de Castromudarra, del Ayuntamiento de Villaverde de Arcayos, en el monte número 584 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de León, denominado "La Cota y Agregados", de los propios y término municipal de Almanza, en el paraje "Valmayor", dos zonas de servidumbres, una de pastos y leñas de 295,62 hectáreas, situada al Norte y Suroeste del monte, y la otra de leñas solamente, 129,62 hectáreas, al Norte de la zona anterior.

Lo que notifico a usted para su conocimiento, remitiéndole por duplicado dicha notificación, a fin de que se sirva devolver un ejemplar, autorizado con su firma y haciendo constar la fecha en que lo ha recibido.

Contra esta resolución, y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962.

León, 22 de septiembre de 1964.—
El Ingeniero Jefe accidental, Aureliano Criado Olmos.

DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal 1964-65

SUBASTA DE LEÑAS VECINALES

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de leñas que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas de Concejos de los respectivos pueblos en los días y horas que en las mismas se expresan, rigiendo tanto para la celebración de los actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de la vigente Ley de Montes y su Reglamento de 22 de febrero de 1962, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 2 de octubre de 1953, y las normas reseñadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 172 de fecha 1 de agosto de 1963.

N.º del monte	Término municipal	Pueblos a que pertenecen	LEÑAS POR SUBASTA						SUBASTA							
			Leñas gruesas		Leñas delgadas		Leñas matorral		Cepa de brezo		Precio base	Precio índice	Mes	Día	hora	Sitio del acto
			Espechie	N.º de estéreos	Espechie	N.º de estéreos	Espechie	N.º de estéreos	Espechie	N.º de estéreos	Pesetas	Pesetas	Nov.			
795	Balboa	Villarmarin									104,00	130,00	Nov.	17	11	Casa Concejo
796	Idem	Balboa									520,00	650,00	»	17	12	»
797	Idem	Villalfeide y Quintela									445,00	556,25	»	17	13	»
798	Idem	Villanueva									130,00	162,50	»	16	10	»
799	Idem	Chan de Villar									600,00	750,00	»	17	11	»
801	Idem	Idem		40							580,00	725,00	»	17	12	»
802	Idem	Villariños									195,00	243,75	»	17	13	»
803	Idem	Villalfeide y Quintela									435,00	543,75	»	17	14	»
804	Idem	Valverde y Ruy de Lamas									270,00	337,50	»	17	15	»
805	Idem	Idem									260,00	325,00	»	17	16	»
806	Idem	Villariños		15							225,00	281,25	»	14	10	»
807	Idem	Idem									390,00	487,50	»	14	11	»
808	Idem	Vegas do Seo									125,00	156,25	»	14	12	»
809	Idem	Quintela									450,00	562,50	»	14	13	»
810	Idem	Corporales									575,00	718,75	»	14	14	»
811	Idem	Busmayor									765,00	956,25	»	20	10	»
812	Idem	Quintela									260,00	325,00	»	20	11	»
813	Idem	Alvaredo y Las Cruces									125,00	156,25	»	20	12	»
814	Idem	Campo de Liebre									650,00	812,50	»	20	13	»
815	Idem	Barjas									650,00	812,50	»	21	10	»
816	Idem	Villar de Corrales									590,00	737,50	»	21	11	»
817	Idem	Busmayor									335,00	418,75	»	21	12	»
818	Idem	Las Barrosas									530,00	662,50	»	21	13	»
820	Idem	Vegas do Seo									125,00	156,25	»	23	10	»
821	Idem	Corrales y Servid.									320,00	400,00	»	23	11	»
822	Idem	Moldes y Hermida									310,00	387,50	»	23	12	»
823	Idem	Alvaredo y Las Cruces									390,00	487,50	»	23	13	»
824	Idem	Mosteiros									195,00	243,75	»	24	10	»
827	Idem	Moldes y Hermida									450,00	562,50	»	24	11	»
829	Idem	Langre									960,00	1.200,00	»	24	12	»
830	Idem	San Pedro y Sta. Leocadia									100,00	125,00	»	24	13	»
833	Idem	San Miguel									570,00	712,50	»	25	10	»
834	Idem	Tejedo de Ancares		60							900,00	1.125,00	»	25	11	»
835	Idem	Idem									1.620,00	2.025,00	»	25	12	»
		Idem									900,00	1.125,00	»	25	13	»
		Suertes									1.080,00	1.350,00	»	24	10	»

Comisaría de Aguas del Norte de España

Relación de sanciones impuestas durante el mes de julio de 1964, en la provincia de León, por contravención del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE		Importe de multas Pesetas
		Cauce público	Municipio	Sobre las obras e instalaciones		
Hdos. de D. Francisco Valin Alonso	Vertido de aguas residuales y escombros Idem Idem Extracción de áridos Vertido de aguas residuales Idem Idem Idem Vertido de aguas residuales y escombros Idem Idem	Noceda	Bembibre	Se le recuerda prohibición	750,00	
Emp. Mina Sorpresa, S. A.		Idem	Idem	Idem	1.000,00	
Emp. Antracitas de Gaiztarro, S. A.		Idem	Toreno del Sil	Se sobresee el expediente	250,00	
Mina Sorpresa, S. A.		Idem	León	Se le emplaza para la legalización	800,00	
Emp. Amilivia y Zapatero, S. L.		Idem	Torre del Bierzo	Se le recuerda prohibición	250,00	
Mina Minex, S. A.		Idem	Igüña	Idem	800,00	
Antracitas de Igüña, S. L.		Idem	Torre del Bierzo	Idem	1.000,00	
Emp. Viloria Hermanos, S. A.		Idem	Idem	Idem	2.000,00	
Emp. Minex, S. A.		Idem	Idem	Idem	1.000,00	
D. José Rodríguez Oller		Idem	Idem	Idem	250,00	
Hdos. de D. Francisco Valin Alonso		Idem	Igüña	Idem	—	
Emp. Antracitas de Gaiztarro, S. A.		Idem	Bembibre	Idem	—	
		Idem	Toreno del Sil	Se sobresee el expediente	—	

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

Oviedo, 31 de agosto de 1964.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondriz.

3840

Núm. 2486.—840,00 ptas.

Distrito Minero de León

Don Indalecio Gorrochátegui Jauregui, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Antonio Fernández García, vecino de León, se ha presentado en esta Jefatura el día siete del mes de julio a las doce horas, una solicitud de permiso de investigación de cinabrio, de noventa y ocho pertenencias, llamado «BEGONITA 4.^a», sito en el paraje «La Iglesia» y otros, del término de Mallo de Luna, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, hace la designación de las citadas noventa y ocho pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como P. p. el centro de la Iglesia del pueblo de Mallo de Luna.

Desde el P. p. al Este, se medirán 400 metros a una estaca auxiliar.

Desde ésta al Sur, se medirán 200 metros a la 1.^a estaca; desde ésta al Oeste, se medirán 1.600 metros a la 2.^a estaca; desde ésta al Norte, se medirán 700 metros a la 3.^a estaca; desde ésta al Este, se medirán 700 metros a la 4.^a estaca; desde ésta al Sur, se medirán 100 metros a la 5.^a estaca; desde ésta al Este, se medirán 400 metros a la 6.^a estaca; desde ésta al Sur, se medirán 100 metros a la 7.^a estaca; desde ésta al Este, se medirán 500 metros a la 8.^a estaca; desde ésta al Sur, se medirán 300 metros a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el art. 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.261.

León, 21 de septiembre de 1964.—Indalecio Gorrochátegui Jauregui.

3992

Núm. 2488.—273,00 ptas.

ORGANIZACION SINDICAL
DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.
MADRID

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

Anuncio de Concurso - Subasta

La Organización Sindical de F.E.T. y de las J. O. N. S., convoca concurso-subasta para adjudicar las obras de reparaciones extraordinarias en el Grupo «SAN ANDRES», en Vega de Espinareda (León), según proyecto redactado por D. Ramón Cañas del Río.

El presupuesto de subasta asciende a un millón veintisiete mil setecientos veintiséis pesetas con sesenta y dos

céntimos (1.027.726,62) ptas., y la fianza provisional a veinte mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta y tres céntimos (20.554,53) ptas.

El plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Las proposiciones, extendidas en el modelo oficial, y documentación exigida para optar al concurso-subasta, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de León, durante quince (15) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo y si éste fuera festivo al día siguiente.

El acto de concurso-subasta, se celebrará en la Delegación Sindical Provincial de León a las doce horas del día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de proposiciones.

El proyecto completo de las obras, los pliegos de condiciones jurídicas y económicas y técnicas estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de León, (Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura) y en la Jefatura Nacional de la referida Obra Sindical, en los días y horas hábiles de oficinas.

Madrid, 19 de septiembre de 1964.—El Jefe Nacional de la Obra, Enrique Salgado Torres.

4028 Núm. 2483.—262,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que don José Martínez Páramo, ha solicitado licencia de una industria de «Taller mecánico», en la casa número 13 de la calle de Libertadores.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

La Bañeza, 10 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Benigno Isla García.

3838 Núm. 2498.—94,50 ptas.

Ayuntamiento de Matallana de Torío

El Ayuntamiento de Matallana de Torío tiene acordado, en principio, la construcción de nuevo cementerio municipal en el pueblo de Robles de Torío, en el lugar de «El Cardadal».

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que en el plazo de quince días, puedan presentarse observaciones en la Secretaría municipal.

Matallana de Torío, 23 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Eloy Rodríguez.

4031 Núm. 2482.—78,75 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Villar del Yermo

Aprobadas las Ordenanzas fiscales que regulan las exacciones sobre aprovechamientos de parcelas y eras, pastos, leñas y similares, así como sobre guardería del campo, quedan de manifiesto al público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Villar del Yermo, 22 de agosto de 1964.—El Presidente, Víctor Fernández.

3879 Núm. 2457.—68,25 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de La Vecilla

Don Emilio de Cossio Blanco, Juez de Primera Instancia de La Vecilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal de quiebra voluntaria promovido por D. Francisco Alvarez González (cuantía 21.497.392).

En dicho procedimiento y como incidente en pieza separada dimanante de la sección tercera del mismo, se tramita demanda incidental promovida por la Sindicatura del expresado procedimiento sobre revisión de la fecha de retroacción establecida en el auto de declaración de quiebra; postulándose que los efectos de la quiebra se retrotraigan al día 1 de enero de 1960.

Por el presente edicto se hace saber la existencia de dicha demanda incidental para que cuantas personas físicas o jurídicas puedan resultar afectadas por dicha pretensión, comparezcan en forma ante este Juzgado y en el procedimiento y pieza separada expresados a hacer valer su derecho si les conviniere, en término de seis días improrrogables, contados a partir de la fecha en que tenga lugar la última inserción.

La Vecilla, 17 de septiembre de 1964. El Juez de Primera Instancia, Emilio de Cossio.

4026 Núm. 2489.—178,50 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José Olegario Fernández González, en nombre de don Manuel Montiel de Blas, mayor de edad, casado, panadero y vecino de esta ciudad, contra don Miguel de la Fuente Gutiérrez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Quintana del Marco, sobre reclamación de principal, intereses y costas, por resolución de esta fecha se ha acor-

dado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y sin suplirse previamente los títulos de propiedad, la finca urbana embargada que se describe a continuación:

«Una casa situada en el casco de Quintana del Marco, a la calle del Monte, sin número, compuesta de planta baja, patio y vivienda, y construida de tapia; linda: por la derecha entrando, con Isidro Tocino Gutiérrez; izquierda, Pedro Jáñez; fondo, calle pública y frente la de su situación, de diez metros de fachada, aproximadamente, por unos veinte de fondo.—Tasada pericialmente en veintitrés mil pesetas.»

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de octubre próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del valor de la casa, que sirve de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza, a doce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Luis Fernando Roa Rico. El Secretario (ilegible).

3911 Núm. 2496.—325,50 ptas.

Juzgado de Paz de Rodiezmo-Villamanín

Don Severino González y Cuesta, Secretario del Juzgado de Paz de Rodiezmo, con capitalidad en Villamanín (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 23/64 se practicó tasación de costas en la cuantía siguiente:

Pesetas

Tasa tramitación	165,00
Una citación	10,00
Multas	200,00
Reintegros	13,50
Mutualidades	23,00
6% sobre tasación	24,69

TOTAL 436,19

Para que conste y sirva de notificación al condenado a su pago, Musa Al-Lal Aamar, hoy en ignora-do paradero, a quien se le advierte que tiene tres días de plazo para impugnarla y ocho más para hacerla efectiva ante este Juzgado, expido la presente, visada por el señor Juez, en Villamanín, a veintiuno de sep-

tiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Severino González y Cuesta.—Visto Bueno: El Juez de Paz A. Suárez.

4004 Núm. 2487.—152,25 ptas.

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Don Leonardo Mata Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 27 de 1964, seguido contra Jeremias Martínez Alonso, jornalero y últimamente vecino de Tolibia de Abajo, por el hecho de lesiones, con esta fecha se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, y se procediera a practicar la tasación de costas, dando vista de la misma al penado por término de tercer día, y que se requiera a dicho penado para que se persone ante este Juzgado, para hacer efectivas las costas y cumplir el arresto que le fue impuesto en dicha sentencia, pues de no verificarlo se procederá a su detención.

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Por derechos de registro ...	20,00
Idem juicio y diligencias previas ...	115,00
Idem ejecución ...	30,00
Idem cartas órdenes ...	100,00
Idem indemnización al perjudicado ...	1.000,00
Reintegros del juicio ...	22,00
TOTAL ...	1.287,00

Corresponde satisfacer a Jeremias Martín Alonso, la cantidad del mil doscientos ochenta y siete pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado hoy en ignorado paradero, expido la presente visada por el Sr. Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en La Vecilla, a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Leonardo Mata Fernández.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Fernando Domínguez Berrueta.

3998 Núm. 2485.—231,00 ptas.

Cédula de citación

Se hace saber por el presente que en el juicio de cognición número 179 de 1964, seguido a instancia de la Entidad Mercantil de Responsabilidad Limitada Clasificación de Áridos, S. L., contra D. Agustín Gutiérrez Lobo, mayor de edad, casado, industrial, en ignorado paradero, sobre reclamación de 7.500 pesetas, en acta de fecha nueve del actual, se acordó citar para confesión judicial al referido demandado, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en la calle de Roa de la Vega, núm. 16, el día tres de octubre próximo y hora de las once de su mañana; previniéndole que de no comparecer el día y

hora señalado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente con el visto bueno del señor Juez, en León, a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Valeriano Romero.—V.º B.º: El Juez Municipal n.º 2, Siro Fernández.

4065 Núm. 2504.—147,00 ptas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes DEL CANAL DE VILLALQUITE

Se pone en conocimiento de todos los miembros de esta Comunidad que la Junta general de octubre se celebrará en este año el domingo día 18, a las diez y seis horas en 1.ª y a las diez y siete en 2.ª convocatoria en la Casa de Concejo, para tratar de los asuntos que figuran en el presente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura del acta de la anterior.
- 2.º Examen de la memoria semestral.
- 3.º Examen de aprobación de presupuestos de ingresos y gastos para el próximo ejercicio.
- 4.º Renovación reglamentaria en su mitad de los vocales del Sindicato y Jurado.
- 5.º Proyectos a realizar para la mejora del riego.
- 6.º Ruegos y preguntas.

En Villalquite, a 18 de septiembre de 1964.—El Presidente, Eleuterio Padriana.

3978 Núm. 2495.—136,50 ptas.

Comunidad de Regantes en constitución Presa de «El Vallejín» Villapadierna (León) CONVOCATORIA

Se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del Río Esla, presa de «El Vallejín», cuya concesión está otorgada al Grupo de Colonización n.º 744, de Villapadierna, a la Junta General, que tendrá lugar en el domicilio del Grupo en Villapadierna, en primera convocatoria a las dieciséis horas, del primer domingo siguiente al día en que se cumplan los treinta días de la inserción de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en segunda convocatoria a las diecisiete horas del mismo domingo, cuya Junta General se llevará con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Constitución de la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos que han de regir la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos.
- 2.º Ruegos y preguntas.

Villapadierna, 24 de agosto de 1964. El Presidente del Grupo, Fidentino Estrada.

3712 Núm. 2500.—162,75 ptas.

Comunidad de Regantes «Presa Puerto Concejo» de Pedrún

Por el presente se convoca a Junta General extraordinaria a todos los participantes en el aprovechamiento de las Aguas de la Comunidad, y que pertenezcan a la misma, que se celebrará el día 18 de octubre del presente año, a las 12 horas, en el local de la Escuela Nacional de Pedrún de Torio.

En dicha reunión se tratará del siguiente orden del día:

- 1.º—Rendición de cuentas de quienes han venido actuando en el gobierno de la Comunidad, y su aprobación si procede.
- 2.º—Elección de Presidente, Secretario de la Comunidad, Vocales, Vocales del Sindicato de Riegos, Jurado de Riegos y sus suplentes.
- 3.º—Nombramiento de Agente Ejecutivo para el cobro de impagados.
- 4.º—Impresión de las Ordenanzas, o su mecanografía en los diez ejemplares que hay que remitir a la Comisaría de Aguas.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los participantes de esta Comunidad.

Pedrún, a 17 de septiembre de 1964. El Presidente, Isidoro Rodríguez.

3951 Núm. 2492.—168,00 ptas.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santa Cristina de Valmadrigal

Formados y aprobados por esta Hermanidad, los padrones que gravan las cuotas de labradores, del servicio de Policía y Guardería Rural y de cultivadores de remolacha, así como el de pago del valor de pastos y rastrojeras del año actual, dichos documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Hermanidad por plazo de quince días, para que puedan ser examinados por los interesados vecinos y forasteros, y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santa Cristina de Valmadrigal, 17 de septiembre de 1964.—El Presidente de la Hermanidad (ilegible).

3940 Núm. 2499.—105,00 ptas.

8.º Depósito de Sementales ANUNCIO

El próximo día 3 de octubre, a las once horas, se celebrará en este Depósito (San Marcos), la venta en pública subasta de dos garañones clasificados para desecho.

El importe del presente anuncio y 25 ptas. por semoviente, para el voceador, serán de cuenta del adjudicatario.

León, 23 de septiembre de 1964.

4030 Núm. 2484.—57,75 ptas.